

TRIBUNAL DE CUENTAS  
EUROPEO

2011

Documento  
de posición

CONSECUENCIAS DE LA ACTUAL CRISIS  
ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LA RENDICIÓN  
DE CUENTAS Y LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR  
PÚBLICO DE LA UE Y LA FUNCIÓN DEL TCE



ES



# INTRODUCCIÓN

1. La crisis financiera y económica mundial que se inició en 2007 ha tenido consecuencias trascendentales para la Unión Europea, que ha respondido a ella adoptando medidas para apoyar la sostenibilidad del sector financiero, favorecer la recuperación y el crecimiento económicos, prestar ayuda financiera a los Estados miembros y reforzar la coordinación de las políticas económicas y fiscales entre dichos Estados. Estas medidas han cambiado el modo de dirigir la política económica y monetaria y se han traducido en la creación de nuevos instrumentos y organismos y en el establecimiento de nuevas estructuras y procesos políticos, además de tener importantes repercusiones en el manejo de los fondos públicos (los impuestos pagados por los ciudadanos europeos) de la UE. Los cambios producidos en la arquitectura de política económica de la Unión han suscitado nuevos retos en lo que se refiere a la rendición de cuentas, a la transparencia y a la fiscalización del sector público.
2. El Tribunal considera que las nuevas medidas han de respetar el principio de que siempre que estén en juego fondos públicos debe haber normas que garanticen suficientemente la transparencia y la rendición de cuentas del sector público, así como su fiscalización. El presente documento examina las consecuencias que los principales elementos de la respuesta de la UE a la crisis han tenido para la auditoría pública y en consecuencia para la función del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, el Tribunal).

# CONSECUENCIAS DE LA RESPUESTA DE LA UE A LA CRISIS EN LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

## SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR FINANCIERO

3. La UE ha adoptado una serie de medidas para favorecer la sostenibilidad del sector financiero, entre las que figura la implantación de un Sistema Europeo de Supervisores Financieros. En el terreno de la supervisión microprudencial, resulta fundamental la creación de tres **nuevos organismos de supervisión**, la Autoridad Europea Bancaria (AEB), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) y la Autoridad Europea de Valores (AEV), con funciones operativas a partir del 1 de enero de 2011. El Tribunal está encargado de llevar a cabo una auditoría financiera de estos organismos<sup>1</sup> y está proyectando una auditoría de gestión en este ámbito.
  
4. Los problemas del sector financiero revelaron además insuficiencias en la contabilidad y la auditoría del sector privado. Por lo que se refiere a las **normas contables** internacionales, se está trabajando para conseguir un conjunto único de normas de alcance mundial y calidad elevada. En cuanto a las **normas de auditoría** internacionales, la Comisión, en su Libro Verde sobre Política de Auditoría de octubre de 2010, ha solicitado la opinión de distintas partes interesadas sobre diversas cuestiones, entre ellas la introducción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en la UE. Las NIA constituyen una importante fuente de inspiración para las normas aplicadas por los auditores del sector público. El Tribunal utilizará sus conocimientos y experiencia para analizar la manera de contribuir al debate y al desarrollo y a la aplicación en la práctica de las normas internacionales de contabilidad para el sector público en la Unión Europea.

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, el artículo 64 del Reglamento nº 1093/10 por el que se crea la AEB.

## RECUPERACIÓN Y CRECIMIENTO

5. En noviembre de 2008, la Comunicación de la Comisión sobre un **Plan Europeo de Recuperación Económica** exponía una serie de ideas acerca del modo en que los Estados miembros y la UE podían “apoyar la economía real y estimular la confianza”. El presupuesto de la UE contribuyó a esta iniciativa aportando una suma adicional de 5 000 millones de euros para abordar el aspecto de la seguridad energética y llevar la conexión de alta velocidad de internet a las comunidades rurales y para financiar más anticipos en el marco de la política de cohesión por un total de 11 000 millones de euros. Asimismo el Banco Europeo de Inversiones (BEI) incrementó su capacidad de préstamo a las PYME en 15 000 millones de euros. La Estrategia Europa 2020 ahonda en estas ideas y presenta una estrategia para salir de la crisis y lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que sirva de guía al gasto del presupuesto de la UE. El Tribunal fiscalizará este gasto dentro de sus auditorías normales. También hay margen de cooperación con las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los Estados miembros en el marco del Tratado.

<sup>2</sup> Funciona como una ayuda a la balanza de pagos garantizada con el presupuesto de la UE.

<sup>3</sup> Artículo 9 a) del Reglamento nº 332/2002 (modificado por los Reglamentos nº 1360/2008 y nº 431/2009).

## AYUDA FINANCIERA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE QUE LA REQUIERAN

6. La crisis económica hizo necesaria la concesión de ayuda financiera de la UE a algunos Estados miembros en forma de préstamos. Para los que no formaban parte de la zona del euro, la UE pudo recurrir a un instrumento financiero, el **Mecanismo comunitario de ayuda financiera a medio plazo**<sup>2</sup>. La base legal de este instrumento dispone que “*el Tribunal de Cuentas Europeo estará autorizado a llevar a cabo, en los Estados miembros que reciben ayuda financiera comunitaria a medio plazo, las inspecciones financieras o auditorías que considere oportunas en relación con la gestión de dicha ayuda.*”<sup>3</sup> El Tribunal está proyectando una auditoría de los préstamos aprobados por el Consejo.
7. La UE creó dos instrumentos temporales para ayudar a los Estados miembros de la zona del euro. En primer lugar, el **Mecanismo europeo de estabilización financiera** fue instaurado en 2010 para conceder ayuda financiera de la UE garantizada por su presupuesto. Hasta el momento, esta ayuda se ha otorgado a Irlanda y Portugal. El Reglamento nº 407/2010 dispone que “*el Tribunal de Cuentas Europeo estará facultado para llevar a cabo en el Estado miembro beneficiario los controles o las auditorías financieros que considere necesarios en relación con la gestión de la ayuda*” El Tribunal tiene la intención de fiscalizar la fiabilidad de los desembolsos del préstamo en su auditoría de la ejecución del presupuesto de la UE en el ejercicio 2011 en el marco de la DAS.

8. En segundo lugar, el **Fondo Europeo de Estabilidad Financiera** (FEEF) puede facilitar ayuda a los Estados miembros de la zona del euro (por un importe de hasta 440 000 millones de euros). El acuerdo marco entre dichos Estados y el FEEF no prevé la realización de auditorías externas por una entidad pública (se ha nombrado un auditor privado). El Fondo Europeo de Estabilidad Financiera es una empresa privada (sociedad anónima), de titularidad enteramente pública, y constituida de acuerdo con el derecho nacional (luxemburgués).
9. El Consejo Europeo decidió sustituir estos dos instrumentos temporales en 2013 por uno permanente, **el Mecanismo Europeo de Estabilidad** (MEE). El Tribunal remitió en noviembre de 2010 una carta del presidente a los presidentes del Consejo Europeo y de la Comisión para informarles de su posición sobre las normas de auditoría y rendición de cuentas en relación con el futuro MEE. Una cuestión importante es cómo dividir el trabajo en este ámbito entre los auditores públicos y privados y entre las instituciones europeas y las EFS de los Estados miembros. El Tribunal tiene el propósito de contribuir a crear una estructura transparente que preserve suficientemente la realización de auditorías públicas.

## COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCALES Y ECONÓMICAS

10. La Comisión presentó en septiembre de 2010 una serie de propuestas dirigidas a incrementar la vigilancia de las políticas fiscales, las políticas macroeconómicas y las reformas estructurales de los Estados miembros. El Consejo Europeo ha apoyado esta iniciativa y aprobado el Pacto Ampliado por el Euro que persigue aumentar la calidad de la **coordinación de políticas económicas**. Ya ha sido aprobado un nuevo procedimiento para coordinar de forma previa las políticas de los Estados miembros que lleva el título de Semestre Europeo. El Tribunal debatirá con las EFS de los Estados miembros la manera de fiscalizar este ámbito político.
11. Otros dos puntos sobre los que merece la pena profundizar la reflexión a escala europea son el **Sistema Europeo de Bancos Centrales** y el **nuevo conjunto de normas para configurar las políticas fiscales nacionales**. En algunos Estados miembros así como en terceros países, estas políticas están más sujetas que en la UE al escrutinio público y, en ocasiones, a la auditoría pública. En el caso de los bancos centrales, la necesidad de reflexión en esta fase está motivada por los grandes riesgos financieros en que han incurrido, y que en última instancia pueden terminar recayendo en el contribuyente europeo, y en las nuevas tareas macroprudenciales encomendadas al Banco Central Europeo. En el terreno de la política fiscal, el problema reside en la necesidad de un seguimiento eficaz e independiente de las políticas aplicadas en los Estados miembros, una tarea similar a la que llevan a cabo en algunos Estados miembros los "Consejos Fiscales".

## CONCLUSIONES

12. La crisis financiera ha planteado nuevos problemas de auditoría pública en la Unión Europea. Conforme a su mandato, el Tribunal fiscalizará los nuevos organismos de supervisión, los mecanismos de ayuda garantizados por el presupuesto de la UE y, en la medida de lo posible, la actividad desplegada por la Comisión dentro del Semestre Europeo. Ahora bien, el Tribunal también ha identificado casos de insuficiencia de los dispositivos de auditoría pública y considera, en este sentido, que el Tratado por el que se establece el Mecanismo Europeo de Estabilidad tendría que prever una auditoría pública externa. Por último, el Tribunal señala que las instituciones europeas competentes, en particular el Parlamento Europeo y el Consejo, deberían reflexionar sobre los aspectos de rendición de cuentas y transparencia en una serie de casos (normas de contabilidad y auditoría, actividades de banca central y seguimiento de las políticas fiscales) ante las nuevas reglas que se están definiendo.

El Tribunal de Cuentas, en su reunión del día de 19 mayo de 2011, decidió hacer público este documento que fue presentado a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo el 25 de mayo de 2011 y enviado a los presidentes de las instituciones de la UE, a los presidentes de las entidades fiscalizadoras superiores de los Estados miembros de la UE y a los representantes permanentes de los Estados miembros ante la UE.

*Por el Tribunal de Cuentas*



Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

*Presidente*